



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo, Enero catorce de Dos Mil Veintiuno

RADICADO: No. 54 820 40 89 001 2019-00122-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: Dr. WILLIAM MALDONADO DELGADO
DEMANDADO: ANGELMIRO SOSSA LUNA

Teniéndose en cuenta que el curador para la Litis designado en otrora dentro de este asunto, Dr. FRANKLIN RAMÓN SUAREZ, allega el dieciocho (18) de diciembre del año próximo pasado, a este estrado judicial vía correo electrónico institucional, memorial mediante el cual manifiesta la no aceptación de dicha labor toda vez que, se encuentra asumiendo como tal en sendos (12) procesos de los cuales hace su respectiva relación; bajo dicho contexto este operador de justicia encuentra razonable el argumento esbozado por el togado y por ende acepta dicha excusa; en consecuencia de ello se procederá a su reemplazo.

Al respecto, conforme al Art. 375 núm. 8 C.G.P. en concordancia con el Art. 48 numeral 7º ejusdem, que estatuye de manera expresa:

“(…) La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (…)”

Corolario de lo anterior y en acatamiento a lo preceptuado en la norma antes transcrita se procede a designar al Dr. MARCO ANTONIO BUSTOS CELIS como nuevo curador ad-litem que representará dentro de este proceso, los intereses del demandado ANGELMIRO SOSSA LUNA; Por secretaría expídase la comunicación respectiva vía email y/o canal digital efectivo para tal fin.

Finalmente, una vez aceptado dicho encargo y previamente posesionado del mismo córrasele el traslado legal haciéndosele entrega de la copia de la demanda con sus anexos así como del mandamiento de pago; por el mismo medio.

NOTIFIQUESE

...

Firmado Por:

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TOLEDO-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c016cfd737fb5cb9a2d5cb8d43e3c5bc91657fed9431f26ae0a840337b03fac

Documento generado en 14/01/2021 04:12:06 PM

